



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 232 - 2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, **26 ABR 2019**

VISTO:

La Carta S/N° ingresado mediante el expediente N°1422 fecha 06 de marzo 2019, presentada por Jessica Nataly Pisconte Camargo, bióloga de profesión, quien solicita Autorización para investigación "Incidencia y Ámbito de Afectación del Mercurio en Aves Expuestas a Minería Ilegal en Madre de Dios-Perú".

El informe técnico N°010-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 08 de abril del 2019, en el cual recomienda Aprobar mediante Resolución Directoral Regional la Autorización para realizar el estudio de investigación denominada **"INCIDENCIA Y ÁMBITO DE AFECTACIÓN DEL MERCURIO EN AVES EXPUESTAS A MINERÍA ILEGAL EN MADRE DE DIOS-PERÚ-MDD"**, presentado por Jessica Nataly Pisconte Camargo por el periodo de 12 meses y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que en su artículo 136° dispone el cambio de denominación de Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en el Artículo 1°.- de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763, indica que toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que en el artículo 137° de la precitada ley, declara de interés nacional la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación.

Que a su vez, el artículo 140° de la citada ley, señala que la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, otorga autorizaciones de para extracción de los recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica, salvo cuando se trate de especies categorizadas como amenazadas, especies consideradas en los apéndices de la Convención Sobre el Comercio





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre –CITES o cuando la investigación científica involucre el acceso de los recursos genéticos, en cuyo caso la autorizaciones otorgada por el SERFOR.

Que el decreto supremo N°018-2015-MINAGRI que aprueba el reglamento para la gestión forestal y el Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI que aprueba el reglamento para la gestión de fauna silvestre, han regulado el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre, estableciendo para tal efecto los requisitos y consideraciones para su otorgamiento, de acuerdo a los lineamiento aprobados por el SERFOR, así como las obligaciones materia de cumplimiento por parte del titular de la autorización.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa al Ingeniero Agrónomo Tania Margot Yábar Villarroel en el cargo de Director Regional Forestal y Fauna Silvestre-DRFFS del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD;

La Carta S/N° ingresado mediante el expediente N°1422 fecha 06 de marzo 2019, presentada por Jessica Nataly Pisconte Camargo, bióloga de profesión, quien solicita Autorización para investigación "Incidencia y Ámbito de Afectación del Mercurio en Aves Expuestas a Minería Ilegal en Madre de Dios-Perú;

Que el informe técnico N°010-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 08 de abril del 2019, en el cual recomienda Aprobar mediante Resolución Directoral Regional la Autorización para realizar el estudio de investigación denominada **"INCIDENCIA Y ÁMBITO DE AFECTACIÓN DEL MERCURIO EN AVES EXPUESTAS A MINERÍA ILEGAL EN MADRE DE DIOS-PERÚ-MDD"**, presentado por la Jessica Nataly Pisconte Camargo por el periodo de 12 meses concluye que:

1. Cumple con las condiciones mínimas para el otorgamiento de la autorización de investigación para realizar el estudio presentado.
2. Cumple con los requisitos según el lineamiento como: La investigadora principal cumple la función de acuerdo a los métodos y técnicas propuestas, en consecuencia, este estudio buscara cuantificar la incidencia de mercurio en poblaciones de aves expuestas a fuentes contaminantes de minería ilegal y determinara el ámbito de afectación que esta tiene dentro de zonas boscosas no destruidas a partir de las fuentes de contaminación, para esta investigación se realizar mediante la captura de las aves para las tomas de muestras de sangre y colecta de plumas, posteriormente una vez de obtener los datos y muestras biológicas serán liberados los individuos capturados el cual no afectaría a las especies capturadas.
3. La Estación Biológica Santa Eulalia, El SERNANP y la Estación Biológica de ACCA, son las instituciones que respalda al investigador principal y al estudio presentado.
4. El plan de investigación, los métodos y técnicas para la aplicación del estudio de la investigación se encuentra acorde con el lineamiento establecido aprobado mediante la resolución de dirección ejecutiva N°060-2016.SERFOR/DE.
5. El cronograma de actividades y el periodo de estudio serán de 12 meses a partir de junio del 2019 hasta junio del 2020.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR; N° 034-2009-GRMDD/CR N° 007-2012-GRMD/CR; N° 026-2012-GRMDD/CR Ordenanza Regional N° 001-2014-GOREMAD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°29763 y su Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por decreto supremo 019-2015-MINAGRI y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



RESUELVE:

Artículo 1°. - **Otorgar** a la Bióloga Jessica Nataly Pisconte Camargo, la **Autorización** para realizar el estudio de investigación denominada **"INCIDENCIA Y ÁMBITO DE AFECTACIÓN DEL MERCURIO EN AVES EXPUESTAS A MINERÍA ILEGAL EN MADRE DE DIOS-PERÚ"** presentado por la Jessica Nataly Pisconte Camargo por el periodo de 12 meses **correspondiéndole** el código de Autorización **N°17-MAD/AUT-IFS-2019-001**.

Artículo 2°.- La presente autorización incluye buscar cuantificar la incidencia de mercurio en poblaciones de aves expuestas a fuentes contaminantes de minería ilegal y determinara el ámbito de afectación que esta tiene dentro de zonas boscosas no destruidas a partir de las fuentes de contaminación, para esta investigación se realizar mediante la captura de las aves para las tomas de muestras de sangre y colecta de plumas, posteriormente una vez de obtener los datos y muestras biológicas serán liberados los individuos capturados el cual no afectaría a las especies capturadas. Las familias no se encuentran categorizadas en la lista de especies amenazadas por el estado peruano dicha investigación se realizará en el departamento de madre de dios, fuera de áreas naturales protegidas, por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la referida investigación será realizada por los siguientes investigadores:

NOMBRES Y APELLIDOS	PARTICIPACION EN EL PROYECTO	DNI N°
Jessica Nataly Pisconte Camargo	Investigadora principal	47035994
Cristian Steven Sevillano Ríos	Colaborador	42477069
Nicolás William Mamani Cabana	Asistente	47861873
Julio Cesar Salvador Rodriguez	Asistente	72549736

Artículo 3°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones:

- No extraer especímenes ni muestras biológicas de fauna silvestre no autorizadas, no ceder el mismo a terceros personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.
- Entregar a la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, una copia del informe final incluyendo versionen digital como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico u otros.

Artículo 4°.- La titular de la autorización se compromete a:

- No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- Retirar todo el material empleado para la ejecución del presente estudio una vez terminado el trabajo de campo y el levantamiento de información.
- Comunicar a la dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre el inicio de las investigaciones campo con la debida anticipación.
- Solicitar ante la DRFFS y dentro del plazo otorgado cualquier cambio en las características del proyecto de investigación que demande la modificación de la presente resolución.
- Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.

Artículo 5°.- La titular del mencionado estudio deberá implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de las actividades de las fases de campo, como toma de datos, transporte de muestras, transporte de equipos, personal etc.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 6° La Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre del GOREMAD, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por la investigadora mencionados en el artículo N°2 durante la ejecución del proyecto asimismo, se reserva el derecho de demandar del proyecto de investigación los cambios a que hubiese lugar en caso se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- La titular autorizada del presente proyecto se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para la presente autorización con fines de investigación científica otorgada.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la bióloga Jessica Nataly Pisconte Camargo, así como a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su registro, conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

[Signature]
Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

[Signature]



47035994
03-05-19